



# ATENCIÓN Y TRÁMITE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

CÓDIGO:	P-CMU-ANT-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	17/02/23
PÁGINA:	1 de 5

## CONTRALORÍA MUNICIPAL

ELABORA	REVISAR	ADMINISTRA	EXPIDE
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Luis Raúl Gutiérrez Zapién Director de Anticorrupción	María de Lourdes Williams Couttolenc Contralora Municipal	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos	María de Lourdes Williams Couttolenc Contralora Municipal

### I. OBJETIVO

Atender y tramitar el Recurso de Revocación promovido en contra de resoluciones que impongan sanciones a las personas Servidoras Públicas responsables. Se interpone por escrito en original y copia ante la Dirección de Anticorrupción.

### II. ALCANCE

Este procedimiento de trámite y servicio es aplicable a la Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal.

### III. DEFINICIONES

**Recurso de revocación.** Interposición a la resolución administrativa que se dicte por la comisión de faltas administrativas no graves a las personas Servidoras Públicas.

### IV. COMPETENCIAS

#### • Dirección de Anticorrupción

- Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso (3-tres días hábiles).
- Solicitar a la persona Servidora Pública Interesada que subsane el incumplimiento de los requisitos (3-tres días hábiles).
- Desahogar las pruebas y resolver el recurso.
- Dictar resolución y notificar a la persona interesada (30-treinta días hábiles).
- Solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución.



## ATENCIÓN Y TRÁMITE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

<b>CÓDIGO:</b>	<b>P-CMU-ANT-02</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>17/02/23</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>2 de 5</b>

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

### **V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO**

#### **A. TRATADOS INTERNACIONALES**

N/A.

#### **B. NIVEL FEDERAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **C. NIVEL ESTATAL**

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

#### **D. NIVEL MUNICIPAL**

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey.

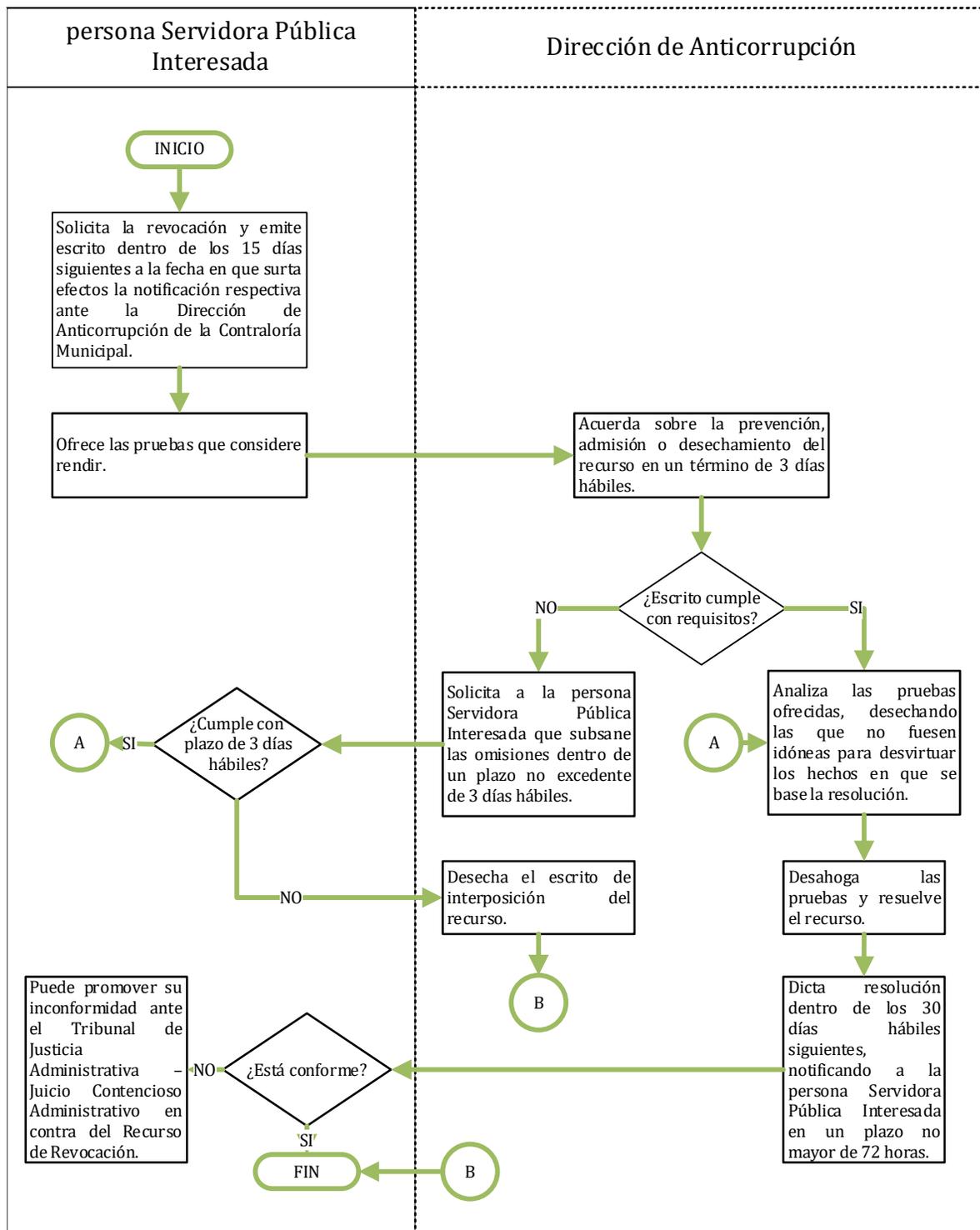


# ATENCIÓN Y TRÁMITE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

CÓDIGO:	P-CMU-ANT-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	17/02/23
PÁGINA:	3 de 5

CONTRALORÍA MUNICIPAL

## VI. DIAGRAMA DE FLUJO





## ATENCIÓN Y TRÁMITE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

<b>CÓDIGO:</b>	<b>P-CMU-ANT-02</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>17/02/23</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>4 de 5</b>

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

### **VII. DESCRIPCIÓN**

- 7.1. La persona Servidora Pública interesada solicita la revocación y emite escrito dentro de los 15-quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva ante la Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal. En su caso, solicita la suspensión de la ejecución de la resolución.
- 7.2. La persona Servidora Pública interesada ofrece las pruebas que considere rendir.
- 7.3. La Dirección de Anticorrupción acuerda sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso en un término de 3-tres días hábiles.
- 7.4. Si el escrito de interposición del recurso no cumple con los requisitos, la Dirección de Anticorrupción solicita a la persona Servidora Pública Interesada que subsane las omisiones dentro de un plazo no excedente de 3-tres días hábiles.
- 7.5. Si la persona Servidora Pública interesada cumple con el plazo de los 3-tres días hábiles para subsanar las omisiones, el proceso continúa en el punto 7.7.
- 7.6. En caso de que la persona Servidora Pública interesada no cumpla con el plazo señalado, la Dirección de Anticorrupción desecha el escrito de interposición del recurso, finalizando el proceso.
- 7.7. Si cumple con los requisitos, la Dirección de Anticorrupción analiza las pruebas ofrecidas, desechando las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución.
- 7.8. La Dirección de Anticorrupción desahoga las pruebas y resuelve el recurso.
- 7.9. La Dirección de Anticorrupción dicta resolución dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes, notificando a la persona Servidora Pública interesada en un plazo no mayor de 72 horas.
- 7.10. Si la persona Servidora Pública interesada no está conforme con la resolución puede promover su inconformidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa – Juicio Contencioso Administrativo en contra del Recurso de Revocación. Dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes al surtimiento de efectos de la notificación de la resolución de dicho Recurso de Revocación.



## ATENCIÓN Y TRÁMITE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

<b>CÓDIGO:</b>	<b>P-CMU-ANT-02</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>17/02/23</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>5 de 5</b>

CONTRALORÍA MUNICIPAL

### VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

N/A.

### IX. ANEXOS

N/A.

### X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	29/10/19	Creación del procedimiento
02	17/02/23	Se adecua al Reglamento de la Administración 2021 - 2024, de P-CMU-REI-03 A P-CMU-ANT-02.